



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
8 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 80º período de sesiones

Acta resumida de la 2138ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 21 de febrero de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 12º a 14º de Portugal (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención
(continuación)

Informes periódicos 12° a 14° de Portugal (continuación) (CERD/C/PRT/12-14; CERD/C/PRT/Q/12-14; HRI/CORE/PRT/2011)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Portugal toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **La Sra. Sotto Maior** (Portugal), que hace uso de la palabra en calidad de representante de la Oficina del Defensor del Pueblo, dice que la Oficina es un órgano estatal independiente con un amplio mandato que abarca la protección y promoción de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, sin distinción alguna. Esta ha sido acreditada como institución de la categoría "A" por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos. En cumplimiento de su mandato, la Oficina ha intervenido en numerosas ocasiones para proteger y promover los derechos de los inmigrantes y los extranjeros y para evitar situaciones de discriminación. El número de denuncias de discriminación racial o étnica sigue siendo bajo. En la mayoría de los casos en que se ha confirmado la existencia de discriminación, la mediación del Defensor del Pueblo ha bastado para restaurar la legalidad y el respeto de los derechos de los ciudadanos. Se ha prestado una especial atención a la cuestión de la discriminación racial durante las inspecciones de las prisiones, las comisarías y los centros de detención para extranjeros. Asimismo, el Defensor del Pueblo ha recomendado al Parlamento la aprobación de un código de buena conducta administrativa en el que se aborda específicamente la discriminación.
3. El Defensor del Pueblo ha tomado nota de las preocupaciones expresadas por varios órganos internacionales de derechos humanos respecto de la situación de los romaníes y, en particular, la reciente decisión adoptada por el Comité Europeo de Derechos Sociales en relación con el incumplimiento de la Carta Social Europea por parte de Portugal. No obstante, en los últimos años se han recibido relativamente pocas denuncias, posiblemente debido a que los romaníes no conocen sus derechos fundamentales ni la existencia de la Oficina del Defensor del Pueblo. En consonancia con su enfoque más proactivo hacia los grupos vulnerables, el Defensor del Pueblo ha iniciado procedimientos de oficio para investigar las preocupaciones planteadas en los medios de comunicación o señaladas a su atención respecto de posibles violaciones de los derechos de los romaníes. Estas investigaciones han revelado algunos casos de conducta discriminatoria y en la mayoría de ellos el Defensor del Pueblo ha podido responder a las inquietudes de las comunidades romaníes afectadas. El Defensor del Pueblo alienta al Gobierno a que prosiga su labor en el marco de la estrategia nacional de integración de los romaníes.
4. La sensibilización y la educación en derechos humanos son aspectos fundamentales de la lucha contra la discriminación racial, puesto que contribuyen a fomentar una cultura de diversidad, igualdad y respeto de los derechos humanos y permiten a los ciudadanos defender mejor sus derechos. Por tanto, el Defensor del Pueblo ha expresado sus preocupaciones al Ministro de Educación por lo que respecta a los planes para suprimir la asignatura de educación cívica de los programas de estudio.
5. En el marco de su mandato, la Oficina ha organizado reuniones con asociaciones de migrantes y organizaciones no gubernamentales (ONG) que defienden los derechos de los migrantes, con miras a comprender mejor los problemas a que se enfrentan los migrantes y

sensibilizar a las comunidades de inmigrantes sobre la existencia y función del Defensor del Pueblo.

6. Asimismo, la Oficina ha entablado consultas oficiosas con el Alto Comisionado para la Inmigración y el Diálogo Intercultural (ACIDI), con miras a firmar un protocolo de cooperación sobre la remisión de casos, la asistencia en materia de traducción y la sensibilización sobre el papel del Defensor del Pueblo. La Oficina también ha suscrito un protocolo con la asociación nacional de municipios para facilitar la presentación de denuncias en línea. Además, se ha concluido un acuerdo con el Ministerio de Educación con el fin de promover el estudio de los derechos humanos y la función del Defensor del Pueblo.

7. **La Sra. Farmhouse** (Portugal) sostiene que si bien su Gobierno entiende las preocupaciones expresadas por el Comité respecto de la falta de datos desglosados en el informe del Estado parte, la Constitución no permite la recopilación de estadísticas basadas en la raza o el grupo étnico. El marco constitucional y jurídico establecido tras la Revolución de 1974 puso fin al sistema de clasificación de los ciudadanos portugueses por raza que había sido una característica del período colonial. Por tanto, en la actualidad la adopción de políticas públicas basadas en la raza o el grupo étnico resultaría chocante a la sociedad portuguesa y se consideraría racista. La lucha contra el racismo debe librarse de manera que refleje las características específicas y la conciencia colectiva de cada sociedad. El Gobierno considera que el fenómeno del racismo es mundial y, por consiguiente, requiere un enfoque universal. En consecuencia, debe lucharse contra el racismo con políticas que se centren en la promoción y protección de los derechos humanos de los grupos sociales más vulnerables, con independencia de su grupo étnico, nacionalidad, origen, creencias o antecedentes culturales. La educación intercultural es otro componente esencial para cambiar las actitudes y combatir el racismo.

8. El idioma mirandés es hablado como primera lengua por unos 5.000 habitantes de una pequeña zona del nordeste de Portugal. En virtud de la Ley N° 7/99, de 29 de enero de 1999, está reconocido como idioma oficial para los asuntos locales.

9. En el documento básico figura una descripción completa de la situación política y administrativa de las regiones autónomas de las Azores y Madeira (HRI/CORE/PRT/2011, párrs. 73 a 75). En estas regiones se aplican las políticas nacionales de lucha contra el racismo, y las asociaciones de migrantes reciben financiación del ACIDI.

10. **El Sr. Marrecas Ferreira** (Portugal) señala que, en virtud del artículo 8 de la Constitución, el derecho internacional prevalece sobre el derecho interno. El párrafo 2 del artículo 8 prevé que una convención internacionalmente vinculante que haya perdido su razón de ser ya no sea aplicada por sus signatarios. El párrafo 3 del artículo 8 trata de la aplicación de los tratados que establecen legislación secundaria que sea vinculante para Portugal, como la legislación de la Unión Europea. El párrafo 4 del artículo 8 añade el requisito de que la legislación de la Unión Europea debe ajustarse a las normas de derechos humanos.

11. El párrafo 1 del artículo 16 de la Constitución establece que los derechos fundamentales consagrados en la Constitución no excluyen otros derechos enunciados en instrumentos internacionales de derechos humanos. La referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos en el párrafo 2 del artículo 16 procede de la Constitución de 1976; su aplicación es compatible con instrumentos universales más recientes.

12. Al examinar los casos de delitos previstos por el artículo 71 del Código Penal, los jueces tienen en cuenta la intención del autor y su conciencia del carácter racial del acto como circunstancias agravantes generales.

13. En los procedimientos administrativos se aplica la inversión de la carga de la prueba en favor de la presunta víctima de discriminación racial. En los procedimientos civiles y penales, la carga de la prueba recae en el demandante. La recopilación de estadísticas sobre delitos es competencia del Ministerio de Justicia. En cuanto a la legislación laboral, el orador no dispone de información sobre casos de despidos discriminatorios.

14. Las asociaciones de migrantes pueden representar a las víctimas de discriminación racial en los procedimientos administrativos y civiles. No obstante, en los procedimientos penales únicamente la fiscalía puede iniciar acciones legales. Una posible razón del escaso número de denuncias de discriminación es la falta de confianza en el sistema judicial, que se considera lento y engorroso. El artículo 240 del Código Penal se ha invocado en tres casos de delitos racistas cometidos por organizaciones de extrema derecha vinculadas a clubes de fútbol.

15. No existen disposiciones legislativas especiales que prohíban los partidos políticos étnicos, que actualmente solo son activos a nivel regional. Sin embargo, la Constitución de Portugal prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico y, por tanto, todo partido que establezca criterios étnicos para la admisión de sus miembros viola las disposiciones de la Constitución. Es probable que el Tribunal Supremo resuelva que estos partidos son ilegales.

16. **La Sra. Bardou** (Portugal), en referencia a la cuestión de la administración de justicia y en respuesta a una pregunta sobre el excesivo número de extranjeros en la población penitenciaria, dice que el Gobierno ha adoptado medidas para resolver el problema y mejorar las condiciones de las prisiones. La población penitenciaria supera solo ligeramente la capacidad de las prisiones del país (aproximadamente un 2,6%). Pese a las restricciones presupuestarias, el Gobierno tiene previsto ampliar la capacidad de muchas cárceles y en algunos establecimientos ya se han iniciado las obras pertinentes.

17. Hacia finales de 2011, en las prisiones portuguesas había un total de 12.511 reclusos, el 20% de los cuales eran extranjeros. Del número total de reclusos, alrededor del 20% de ellos (tanto portugueses como extranjeros) se encontraba en prisión provisional, que incluía tanto la prisión preventiva como la prisión en espera de sentencia firme. Los extranjeros representaban el 33% de los reclusos en prisión provisional.

18. En un estudio sobre el problema del hacinamiento desde el punto de vista de las condenas impuestas, realizado en 2010 por el Observatorio de la Inmigración de Portugal, se llegó a la conclusión de que, si bien la discriminación contribuía de manera notable a la representación excesiva de los extranjeros en las prisiones, esa discriminación por sí sola no explicaba el fenómeno. Otras posibles explicaciones son el hecho de que los detenidos extranjeros no eran necesariamente inmigrantes, y muchos habían sido detenidos en tránsito, por lo general, acusados de tráfico de estupefacientes. Asimismo, se considera que es más probable que los extranjeros que se encuentran en prisión provisional intenten escapar. El Código Penal permite que se decrete la prisión provisional de los sospechosos extranjeros que hayan entrado o permanecido ilegalmente en Portugal, independientemente del delito cometido.

19. No se han presentado denuncias de discriminación racial por parte de los agentes del orden ante la Dirección General de Servicios Penitenciarios desde 2007, y solo se ha presentado una denuncia de ese tipo ante la policía judicial; en este caso, se ha establecido que la alegación carecía de fundamento. Si bien la Dirección General de Servicios de Justicia no tiene constancia de la existencia de denuncias relacionadas con miembros de la policía judicial, en 2010 recibió tres denuncias contra guardias de prisiones. Pese a que es posible que el reducido número de casos de conducta discriminatoria por parte de los agentes del orden sea el resultado de otros factores, como la falta de información sobre el procedimiento de denuncia, se siguen tomando medidas en esa esfera. La policía judicial ha

acogido favorablemente la recomendación de la Comisión para la Igualdad y contra la Discriminación Racial de que evite revelar, en las comunicaciones oficiales y de otra índole sobre las actuaciones llevadas a cabo, información acerca de cuestiones como la nacionalidad, el grupo étnico o las creencias religiosas de los sospechosos.

20. En cuanto a los servicios penitenciarios, se ha aprobado un nuevo reglamento sobre los establecimientos de detención administrados por la policía judicial, en el que se hace hincapié en el principio de no discriminación y se reafirman varios derechos importantes. En todos los centros de detención se distribuyen folletos con esa información en distintos idiomas. El nuevo Código de Ejecución de las penas y Medidas de Privación de la Libertad pone de relieve el principio de no discriminación y reafirma determinados derechos, como el derecho del detenido a ser informado de sus derechos y deberes, a ser oído y a presentar una denuncia, y el derecho a asistencia letrada. El Reglamento general de establecimientos penitenciarios de 2011 reconoce la libertad de religión y prevé el suministro de comidas de conformidad con las creencias religiosas o ideológicas del detenido.

21. Además, se han adoptado medidas para formar y capacitar a los agentes de policía, entre las que cabe señalar la capacitación sobre conducta profesional, ética y derechos humanos, y se están emprendiendo medidas para establecer un código de ética destinado al personal de la policía judicial. Los cursos iniciales de capacitación para los funcionarios de prisiones, de seis meses de duración, abarcan temas como las normas y principios de derechos humanos. Asimismo, se enseña el principio de no discriminación, en particular en el contexto del Código de Ejecución de las penas y el Reglamento general de establecimientos penitenciarios. Las medidas en materia de educación y capacitación también se hacen extensivas a los jueces y los fiscales y comprenden seminarios sobre cuestiones de derechos humanos organizados por el Centro de Estudios Judiciales. En estos seminarios pueden participar jueces, fiscales y otros funcionarios portugueses y extranjeros.

22. Varios miembros del Comité han mencionado el escaso número de sentencias judiciales sobre casos de discriminación racial. Si bien los tribunales y las decisiones que adoptan son independientes, el Gobierno está tomando medidas para capacitar y formar a los jueces. También se realiza esa labor en el Ministerio del Interior. La Inspección General de la Administración Interna recibió tres denuncias de discriminación racial en 2008, ninguna en 2009 y seis en 2010 y en 2011. Las fuerzas y servicios de seguridad portugueses reciben capacitación inicial y en el empleo que abarca los derechos humanos.

23. Respecto de la integración de las minorías étnicas en las fuerzas de seguridad, todos los ciudadanos gozan de igualdad de acceso al empleo y son iguales ante la ley. Los candidatos que deseen presentar una solicitud de ingreso en una fuerza de policía o en unidades de investigación penal deben cumplir los criterios establecidos por ley.

24. Por último, las actividades de la extrema derecha son objeto de vigilancia por parte de la policía judicial, que recopila y procesa datos estratégicos y operativos en el marco de la cooperación nacional e internacional.

25. **El Sr. Pinto da Silva** (Portugal) señala que en 2010 se estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos con el fin de que se encargara de elaborar los informes atrasados que debían presentarse a los órganos de tratados, mejorar la coordinación entre los ministerios por lo que respecta a las medidas para aplicar los diversos instrumentos internacionales, y sirviera de foro para la participación de la sociedad civil en la aplicación de las políticas de derechos humanos. La Comisión es un órgano interministerial que representa a 12 ministerios y otras entidades públicas que trabajan activamente en ámbitos como la discriminación racial, la salud, el trabajo, la vivienda y la igualdad. El Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de coordinar su labor, que incluye la armonización de la posición de Portugal respecto de varios órganos internacionales, la supervisión de la aplicación de las convenciones ratificadas por Portugal, la preparación de los informes a los

órganos de tratados y la promoción de los derechos humanos en el plano nacional. Algunas de las reuniones que ha celebrado hasta la fecha han contado con la participación de la sociedad civil y las ONG. Se han debatido, entre otras cuestiones, la reforma del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el proyecto de informe de mitad de período en el marco del examen periódico universal que debe presentarse al Consejo de Derechos Humanos y, a nivel de grupo de trabajo, el cuarto informe periódico de Portugal al Comité de los Derechos del Niño. El Gobierno ha decidido adoptar un enfoque consultivo en el contexto de la Comisión por lo que se refiere a todos los informes a los órganos de tratados, lo que constituye una de las principales mejoras en esta esfera.

26. La Comisión también ha aprobado un plan de acción para 2011-2012 y el informe inicial sobre sus actividades, que incluye un conjunto de buenas prácticas, que se ha distribuido ampliamente a nivel nacional e internacional. Los esfuerzos desplegados por la Comisión para elaborar los informes que deberían haberse presentado a los órganos de tratados han permitido al Gobierno, en un plazo inferior a dos años, presentar siete informes atrasados; en la actualidad se están preparando tres nuevos informes.

27. Además, la Comisión participó en la preparación y la coordinación de la visita del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, que tuvo lugar en mayo de 2011.

28. El orador señala a la atención del Comité los párrafos 72 y ss. del informe periódico y subraya que el Defensor del Pueblo es la institución nacional de derechos humanos de Portugal; la Comisión interministerial no está vinculada en modo alguno a la Oficina del Defensor del Pueblo.

29. **La Sra. Farmhouse** (Portugal) dice que se han adoptado varias medidas en la esfera de la integración y la participación de la sociedad civil. Por ejemplo, en las escuelas se ha puesto en marcha un programa para promover la enseñanza del portugués como segundo idioma y actualmente participan en él 1.787 estudiantes en 352 instituciones.

30. El Gobierno también ha establecido varios centros nacionales de apoyo a los inmigrantes, o centros de atención integral, como parte de la labor del ACIDI para gestionar la llegada de un número cada vez mayor de inmigrantes. Los centros agrupan varios servicios en materia de inmigración y sus actividades se ven reforzadas por una red de mediadores culturales que representan a distintas comunidades de inmigrantes. Los centros se ocupan de diversas cuestiones, tales como la salud, el empleo, la vivienda y la seguridad social. En 2005 el proyecto obtuvo un premio de mejores prácticas y fue adoptado como modelo para el proyecto europeo "Centro de servicios integrales – Una nueva respuesta para la integración de los inmigrantes", coordinado por el ACIDI. Este enfoque innovador y el uso de mediadores interculturales son esenciales para promover la integración. Los centros locales de apoyo a los inmigrantes también ofrecen asistencia e información local y actúan como enlace con los centros nacionales de apoyo. Tienen acceso a fondos europeos para favorecer el diálogo intercultural y fomentar la integración.

31. El programa "Portugués para todos", concebido para promover el aprendizaje del portugués entre los adultos, es gratuito para los participantes y está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Se han adoptado medidas para promover los derechos de ciudadanía, de conformidad con la Ley de nacionalidad de 2006 y la Ley de inmigración de 2007. Los estudiantes que hayan finalizado los cursos de portugués pueden obtener certificados a los efectos de solicitar la nacionalidad, un permiso de residencia permanente o la condición de residente de larga duración, reciben el certificado de nivel A2 del Marco común europeo de referencia y están exentos de realizar las pruebas de idioma que se exigen a los inmigrantes. Además de estos cursos, las personas que tienen conocimientos de portugués también pueden inscribirse en cursos de lenguaje técnico destinados a mejorar su acceso al mercado laboral y a ofrecerles una mayor igualdad de oportunidades. Estos

cursos, de unas 25 horas de duración, abarcan ámbitos como los sectores minorista y hotelero, los salones de belleza, la construcción y la ingeniería civil.

32. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno destaca el servicio telefónico "SOS Migrante", creado en 2003 para ofrecer información general sobre cuestiones de migración y asesoramiento en situaciones de emergencia. Los migrantes que no hablan portugués también disponen de un servicio de traducción por teléfono, cuyo objetivo es eliminar las barreras de comunicación y luchar contra la posible discriminación en lugares como las prisiones, los hospitales y las escuelas. El servicio telefónico está disponible en unos 60 idiomas y es gratuito.

33. El programa semanal "Nós" (Nosotros), que aborda cuestiones relacionadas con las comunidades de inmigrantes y sus derechos y deberes/obligaciones, con la participación de las comunidades locales y la sociedad civil, es difundido en la RTP los domingos y luego repetido diariamente: en formato reducido en la RTP1 y en un formato más extenso en la RTP África; el programa también es difundido en la RTP Internacional Europa.

34. El programa "Opciones", dirigido a los jóvenes en Portugal y centrado en la inclusión social de los niños, se ejecuta en todo el país a través de un gran número de proyectos en pequeña escala y en él participan una muy amplia gama de asociados que abarcan a las autoridades nacionales y regionales y a la sociedad civil. Se ocupa especialmente de cinco esferas principales: asistencia escolar y educación no formal, capacitación profesional y empleabilidad, ciudadanía y participación comunitaria, inclusión digital y espíritu emprendedor y empoderamiento de los jóvenes. En 2010-2011 se beneficiaron de este programa más de 70.000 niños; la tasa de éxito académico fue del 82%. Durante el mismo período, se reinsertó a más de 4.000 niños en el sistema escolar.

35. Respecto de los afrodescendientes, la oradora dice que el Gobierno ha participado en los actos de celebración del Año Internacional de los Afrodescendientes y a tal efecto se han puesto en marcha varios proyectos y actividades, entre otros, una reunión de la Red Europea de Afrodescendientes en Almada, una exposición sobre los africanos en Portugal en la Torre de Belén y la construcción de un monumento a los jóvenes euroafricanos.

36. Con el fin de abordar la cuestión de la comunidad romaní en Portugal, que es la que se enfrenta al más alto nivel de discriminación, el Gobierno ha ejecutado proyectos como el proyecto de los mediadores municipales y el proyecto "Opciones". Asimismo, está en proceso de aprobar la estrategia nacional para la integración de las comunidades romaníes, basada en los diez principios comunes establecidos por la Unión Europea. La estrategia del Gobierno se centra en cuatro principales esferas (educación, vivienda, salud y empleo) y siete esferas transversales (conocimientos, justicia y seguridad, discriminación, seguridad social, género, ciudadanía y mediación). Con miras a formular políticas más adecuadas, se prevé realizar un estudio global, destinado a ofrecer un panorama de la comunidad romaní en Portugal. También se prevé establecer un grupo consultivo sobre la ejecución de la estrategia y cuestiones relacionadas con los romaníes en Portugal, en el que participen la comunidad romaní y las organizaciones de la sociedad civil.

37. La estrategia del Gobierno comprende medidas para evitar el abandono escolar de los niños romaníes, promover la integración de las comunidades romaníes en el ámbito de la vivienda, sensibilizar a las autoridades locales acerca de su carácter cultural específico, promover el empleo y la iniciativa empresarial y mejorar la salud de estas comunidades, prestando especial atención a la prevención. Otras medidas transversales son el nombramiento de mediadoras y la creación de asociaciones de mujeres, la promoción de la ciudadanía, la financiación de las organizaciones de la sociedad civil y la capacitación de las comunidades romaníes.

38. En referencia a una pregunta sobre un incidente ocurrido durante el reciente partido de fútbol entre el FC Porto y el Manchester City, el Sr. Malta (Portugal) dice que, según

tiene entendido, el Manchester City ha presentado una queja formal ante la Unión de Federaciones de Fútbol Europeas (UEFA). El Porto ha afirmado que los cánticos escuchados en el estadio eran de apoyo a sus jugadores. La queja está siendo objeto de una investigación.

39. El orador confirma la existencia de un rumor según el cual varios chinos han secuestrado a niños con fines de tráfico de órganos. El rumor ha sido desmentido por la Policía de Seguridad Pública.

40. En Portugal todas las personas tienen derechos y deberes, incluidos los inmigrantes y los miembros de las minorías étnicas y, por tanto, pueden acogerse a los programas de vivienda en pie de igualdad. En el decenio de 1990 Portugal inició un programa para dismantlar los barrios marginales y realojar a las familias en viviendas adecuadas. En el caso de las personas que aún necesitan ayuda se siguen aplicando medidas de reasentamiento, de cuya ejecución se encargan los municipios, las ONG y las organizaciones religiosas. Con el fin de financiar el acceso a la vivienda, en 2004 el Gobierno estableció el programa PROHABITA destinado a atender las graves necesidades en materia de vivienda de las familias. Entre 2008 y el primer semestre de 2009, se construyeron o alquilaron 2.379 viviendas, que fueron ocupadas por más de 6.000 personas. Otro programa del Gobierno facilita el acceso a viviendas de alquiler a los menores de 30 años; en 2008 se beneficiaron de este programa más de 12.000 personas.

41. El acceso de los inmigrantes y los grupos minoritarios a viviendas asequibles es una de las cuestiones incorporadas en el Plan Nacional para la Integración de los Inmigrantes, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, género o nacionalidad. Aproximadamente el 5% de las familias que tienen acceso a viviendas públicas son inmigrantes, al igual que el 5% de los jóvenes que reciben ayudas para viviendas de alquiler. En los barrios con un elevado porcentaje de inmigrantes y grupos minoritarios, como romaníes y afrodescendientes, se han realizado actividades comunitarias.

42. **La Sra. Brito Maneira** (Portugal) dice que si bien el Gobierno ha examinado la recomendación formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que ratifique la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, ha decidido rechazarla. Portugal no puede adoptar esta decisión debido a las obligaciones que ha contraído en el marco de la Unión Europea, a la que ha delegado algunas de sus competencias soberanas en materia de asuntos internos. Sin embargo, el Gobierno considera que todos los migrantes están protegidos por el marco internacional de derechos humanos existente, independientemente de su situación migratoria.

43. Según las últimas estimaciones, en Portugal hay 10.085 migrantes en situación irregular, de los cuales 6.625 son hombres y 3.460 mujeres. El Observatorio de la Inmigración está realizando una investigación de los factores que influyen en el fenómeno de la integración a dos velocidades. Hasta la fecha, la principal conclusión a la que se ha llegado es que los migrantes procedentes de Europa Central y Oriental están más cualificados que los otros migrantes. Como recomendó el Comité en sus observaciones de finales de 2004, Portugal ha ratificado las enmiendas al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención en virtud de la resolución N° 4/2001, que ha sido ratificada por el Decreto Presidencial N° 5/2001.

44. **La Sra. Andresen Guimarães** (Portugal) reafirma el compromiso del Gobierno de lograr la efectividad de los derechos humanos y dice que el sistema de órganos de tratados es un componente fundamental del marco internacional para la promoción y protección de los derechos humanos, que Portugal seguirá apoyando y fortaleciendo. Destaca la excelente labor realizada por el ACIDI y señala que Portugal presentará un informe voluntario de

mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal (EPU).

45. **La Sra. Farmhouse** (Portugal) sostiene que el Gobierno está resuelto a impedir que la actual crisis financiera ponga en peligro su labor en pro de la integración de los migrantes. Si bien ha tenido que recortar todos los presupuestos públicos, incluidos los asignados a dicha esfera, su compromiso a este respecto se mantiene firme. En Portugal la inmigración no se considera un problema, como pone de manifiesto el reciente Eurobarómetro sobre la integración de los migrantes.

46. **El Presidente** da las gracias a los miembros de la delegación por sus detalladas respuestas a las preguntas formuladas por el Comité. En relación con varias cuestiones planteadas por la delegación, dice que estaría interesado en conocer las repercusiones del nuevo texto del artículo 240 del Código Penal, teniendo en cuenta la necesidad de eliminar la discriminación de hecho y la discriminación en las políticas y las leyes. A este respecto, señala la Recomendación general N° 27 del Comité, que puede contribuir a alentar a los grupos minoritarios, en particular los romaníes y los gitanos, a que postulen a puestos en las fuerzas de seguridad. Destaca la utilidad de las medidas especiales descritas en la Recomendación general N° 32.

47. **La Sra. Crickley** (Relatora para el país) pregunta si la capacitación y la educación sobre cuestiones interculturales descritas por la delegación son obligatorias en todas las situaciones. Respecto de la información facilitada por la delegación acerca del derecho a gozar de asistencia en los procedimientos legales en el marco de las directivas de la Unión Europea, pregunta si la delegación se refiere a las disposiciones que facilitan este proceso o a disposiciones que van mucho más allá, que Portugal también debe aplicar. La oradora pide que se aclare si el término "extranjeros" tal como lo utiliza el Estado parte hace referencia a las personas que no son portuguesas. En el contexto de la Unión Europea, existe una tendencia a distinguir entre nacionales de la Unión Europea, que pueden circular libremente por toda la Unión Europea, por un lado, y los migrantes de terceros países, por otro. El empleo del término "extranjeros" que hace Portugal, si se utiliza en el sentido de "no portugués", tendría la ventaja de permitir al Estado parte cuantificar el número de personas de los diferentes países de la Unión Europea que se encuentran en Portugal.

48. La oradora dice que le ha sorprendido que la delegación se haya referido a la integración en el contexto de la crisis financiera y pregunta acerca del uso del Eurobarómetro sobre la integración de los migrantes como herramienta en el examen de la aplicación de las directivas en materia de racismo e igualdad. En vista de la aparente divergencia respecto de la interpretación europea generalmente aceptada de los términos "integración", por un lado, y "discriminación racial", por otro, desea saber la forma en que el Estado parte establece la existencia de discriminación racial contra los inmigrantes a los que se ha concedido la ciudadanía.

49. Asimismo, la oradora estaría interesada en saber cómo se han incorporado mecanismos directos para combatir el racismo y garantizar la igualdad de todos los grupos minoritarios en las políticas de inclusión social descritas por la delegación. Se pregunta si el Estado parte ha considerado aspectos como el "racismo a lo largo del ciclo de vida", un ejemplo del cual es la diferencia entre el hostigamiento común y el hostigamiento por motivos racistas en las escuelas. También desea saber cómo está abordando el Estado parte la convergencia del racismo y otras formas de desigualdad respecto de las mujeres. Pregunta de qué manera el Estado parte se asegurará de que sus estrategias sobre los romaníes que se prevé incluir en el plan nacional de acción servirán para abordar las cuestiones de la discriminación directa o indirecta contra este grupo, teniendo en cuenta que los romaníes son el grupo más discriminado en Portugal.

50. **El Sr. de Gouttes** indica que agradecería que se aclararan las distintas funciones de la entidad independiente del Defensor del Pueblo y el ACIDI, y la organización del reparto de tareas entre ambos órganos. Al parecer, las principales funciones del ACIDI son las que se suelen asignar a las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los Principios de París.

51. Si bien el Comité es partidario de que se invierta la carga de la prueba de la discriminación en los asuntos civiles, como los relativos al acceso a la vivienda y el empleo, no es posible hacerlo en las causas penales debido a la presunción de inocencia y a que la aportación de pruebas incumbe a la fiscalía. A este respecto, el orador señala que en algunos países se realizan pruebas de verificación *in situ* (*testing*) para revelar la discriminación racial y desea saber si esta práctica está permitida en Portugal. Pide a la delegación que aclare si existe una distinción real entre gitanos y romaníes o si solamente difiere su denominación. En su próximo informe periódico el Estado parte debe incluir información más detallada sobre las denuncias, condenas y fallos en la esfera de la discriminación racial, acompañada de estadísticas.

52. **El Sr. Diaconu** señala que, si bien queda claro que Portugal reconoce la primacía de las normas internacionales de derechos humanos sobre el derecho interno, este reconocimiento debe hacerse explícito, por ejemplo, mediante una interpretación realizada por el Tribunal Constitucional o el Tribunal Supremo. No existe contradicción entre el enfoque universal de los derechos humanos defendido por la delegación y un enfoque centrado en los derechos de los grupos vulnerables. La diversidad cultural y lingüística de Europa se promueve en el marco de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que es aplicable a todos los ciudadanos europeos, incluidos los romaníes. Es probable que aumente el número de romaníes en Europa y que algunos de ellos se establezcan en Portugal. Por tanto, es necesario reconocer y apoyar la diversidad cultural y lingüística de la comunidad romaní.

53. **El Sr. Lindgren Alves** dice que agradecería que la delegación hiciera una recapitulación de la información que facilitó anteriormente respecto de las diferentes nacionalidades de los inmigrantes en Portugal. Si ha entendido bien, hay facilitadores que se ocupan de los casos de discriminación por motivos de género en la comunidad gitana; agradecería recibir más información a este respecto.

54. El orador alienta al Gobierno a que siga centrándose en los derechos individuales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todos los demás tratados de derechos humanos, incluida la Convención, también se refieren básicamente a los derechos de las personas. Aun cuando se adopten medidas especiales en pro de los grupos vulnerables, debe mantenerse el enfoque individual.

55. **El Sr. Murillo Martínez** afirma que no puede suscribir plenamente el enfoque individual debido a la clara necesidad de adoptar medidas afirmativas en favor de comunidades enteras y no solo personas afrodescendientes. Por fortuna, el Estado parte es consciente de los problemas que se plantean. El Decenio de las Naciones Unidas para los Afrodescendientes, que comenzará a finales de 2012, brindará al Gobierno la oportunidad de adoptar más medidas en pro de estas comunidades.

56. **El Sr. Thornberry** asegura a la delegación que el Comité no aboga por la recopilación de datos basados en categorías raciales impuestas por el Estado. Todo dato de este tipo debe basarse en la autoidentificación. Los Estados partes deben adoptar un enfoque creativo y rechazar las afirmaciones monolíticas de una identidad única.

57. La estrategia para la educación intercultural puede considerarse como un proceso unidireccional de adaptación de los inmigrantes a la sociedad portuguesa. Por supuesto, esa puede ser una perspectiva distorsionada, pero el Comité suele recelar de las políticas interculturales que parecen favorecer a un grupo étnico dominante. El orador se pregunta,

por ejemplo, cuánto sabía sobre las culturas de los grupos inmigrantes el público en general en Portugal.

58. En cuanto a las denominaciones, el principio básico es que debe respetarse la elegida por las propias personas.

59. **La Sra. Farmhouse** (Portugal) dice que la categoría estadística de extranjeros agrupa a todas las personas residentes en el país que no tienen la nacionalidad portuguesa. Los inmigrantes se incluyen en la categoría más reducida de personas que han ido a Portugal por razones económicas.

60. El enfoque intercultural es un proceso de aprendizaje bidireccional. Prácticamente todo el mundo alberga prejuicios que solo pueden erradicarse mediante la interacción y el mutuo entendimiento. Este es el objetivo de la educación intercultural. Al mismo tiempo, es evidente la necesidad de adoptar medidas destinadas específicamente a comunidades como la gitana con el fin de combatir la pobreza y la exclusión social.

61. Se están tomando medidas para aumentar la sensibilización y la tolerancia hacia la diversidad entre los funcionarios públicos, los docentes y los trabajadores sanitarios. Las medidas similares dirigidas a los agentes de policía y al sindicato de policía han tenido resultados muy satisfactorios. La participación en las actividades de sensibilización es voluntaria, salvo en el caso de la policía.

62. Los gitanos viven en Portugal desde hace unos 500 años. Pertenecen al grupo étnico calé y hablan portugués y caló, pero no romaní. Lamentablemente la discriminación contra los gitanos es bastante patente, pero la comunidad gitana también discrimina a quienes no pertenecen a ella. Por tanto, es importante fomentar la mutua confianza.

63. **El Sr. Marrecas Ferreira** (Portugal) señala que el término "*assistentes*" (acusadores privados) no procede de una directiva de la Unión Europea. Las asociaciones de inmigrantes que ejercen la acusación privada pueden representar a las víctimas en los procedimientos penales sobre actos racistas.

64. El orador conviene en que tal vez sería deseable trasladar la carga de la prueba en determinadas causas civiles y administrativas en que la prueba es *prima facie* y más allá de toda duda razonable. No obstante, el ordenamiento jurídico portugués aún no está preparado para un cambio de tal envergadura.

65. En Portugal todavía no se han realizado pruebas de verificación (*testing*) de la discriminación. Sin embargo, el Ministerio de Justicia podría examinar esta posibilidad.

66. El orador considera que no es necesario que el Tribunal Supremo o el Tribunal Constitucional adopten una decisión sobre la primacía del derecho internacional. Sin embargo, se manifiesta dispuesto a estudiar cualquier decisión pertinente adoptada por los tribunales europeos e internacionales.

67. **La Sra. Bardou** (Portugal) dice que el término "extranjeros" se refiere a todos los nacionales no portugueses, independientemente de su situación como inmigrantes legales o ilegales y la posesión de la ciudadanía de un Estado de la Unión Europea.

68. **El Sr. Pinto da Silva** (Portugal) señala que la Comisión Nacional de Derechos Humanos es una institución totalmente independiente de la del Defensor del Pueblo. La Comisión se encarga, en particular, de redactar los informes periódicos a los órganos de tratados de derechos humanos y de velar por el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por estos órganos. También fomenta la coordinación entre los ministerios y los organismos públicos, por ejemplo, cuando es necesario adoptar medidas en relación con una resolución de la Asamblea General o del Consejo de Derechos Humanos. En la labor de la Comisión participan representantes de la sociedad civil. Además, la Comisión siempre

invita a asistir a sus reuniones a un representante de la Oficina del Defensor del Pueblo. No obstante, el Defensor del Pueblo sigue siendo totalmente independiente de la Comisión.

69. **La Sra. Farmhouse** (Portugal) indica que se han adoptado medidas específicas para abordar la cuestión de género en la comunidad romaní. A este respecto, el proyecto piloto para el establecimiento de "mediadores municipales" contribuirá positivamente a esta labor. En la actualidad, 2 de los mediadores son mujeres y 17, hombres.

70. **El Sr. Saidou** dice que la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos parece la de un comité interministerial. Un cambio de nombre evitaría que se confundiera con la labor de la Oficina del Defensor del Pueblo.

71. **La Sra. Crickley** afirma que Portugal goza de un historial encomiable de defensa de los derechos humanos y ha estado siempre a la vanguardia en muchas esferas de las que se ocupa el Comité. No obstante, como ha reconocido la delegación, la lucha contra la discriminación racial requiere esfuerzos constantes.

72. La igualdad de trato no implica necesariamente un trato idéntico. La identificación de las diferencias y la búsqueda de maneras de eliminarlas al tiempo que se adopta un enfoque holístico y se garantiza la efectividad de los derechos en el proceso plantean un importante desafío.

73. No se puede deducir de la escasez de denuncias que no existan cuestiones polémicas. Según la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la mayoría de las personas que son vulnerables a varias formas de discriminación no presentan denuncias debido a la falta de confianza, al temor a ser discriminadas o al desconocimiento de las posibilidades y procedimientos de denuncia. Por tanto, si bien la adopción de medidas complejas como la presentación de denuncias en línea es digna de elogio, estas deben ir acompañadas de diversas medidas de sensibilización. Por consiguiente, el tema de las denuncias requiere un análisis continuo y la adopción de medidas eficaces.

74. La cuestión de la discriminación en materia judicial es muy delicada y exige un examen más detenido y la adopción de más medidas. Tanto los ciudadanos como los no ciudadanos son vulnerables en sus relaciones con la policía, los tribunales y las autoridades penitenciarias.

75. La oradora apoya las medidas adoptadas en favor de la comunicación intercultural. No obstante, debe reconocerse que el racismo es el principal obstáculo que hay que vencer para hacer avances a este respecto. Existe una clara diferencia entre las iniciativas destinadas a apoyar la integración y las destinadas a combatir el racismo. La discriminación racial es obviamente un problema para los nuevos inmigrantes, pero no desaparece una vez se les ha concedido la ciudadanía.

76. Si bien la oradora es consciente de la diferencia entre las comunidades romaní y gitana, también lo es de las similitudes entre ambas por lo que respecta a características culturales, modos de vida y costumbres. Por tanto, desearía conocer las medidas específicas adoptadas para prestarles asistencia en el marco del Plan Nacional para la Integración de los Inmigrantes.

77. Sería conveniente que en el próximo informe periódico se incluyera más información sobre las Azores y Madeira. La oradora lamenta que ninguna ONG portuguesa se haya reunido con el Comité y espera que se adopten medidas para fomentar la participación de las ONG en el examen del próximo informe.

78. La oradora insiste en que la creación de las condiciones para la autoidentificación no implica la negación de la identidad nacional y alienta al Estado parte a que participe en este proceso.

79. También alienta a las autoridades portuguesas a que velen por que en las medidas en pro de igualdad de las mujeres se preste atención a las mujeres pertenecientes a minorías, incluidas las mujeres romaníes y gitanas.

80. **La Sra. Farmhouse** (Portugal) asegura al Comité que las autoridades portuguesas examinarán detenidamente todas las recomendaciones y procurarán buscar soluciones creativas y eficaces.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.